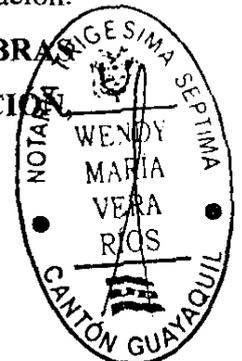




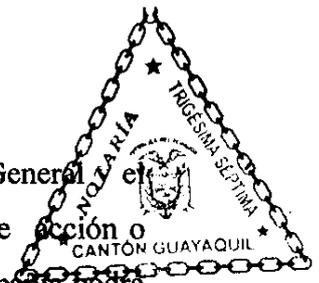
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA FIBRAS VERDES S.A.
FIBERGREEN.-----
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00.-----**

1 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy catorce de febrero del dos
2 mil catorce, comparecen ante mí, la Notaria Titular Trigésima Séptima de
3 este Cantón, Abogada **WENDY MARÍA VERA RÍOS**, los señores: **PETER**
4 **GILMORE KENDRICK**, ejecutivo, de estado civil casado, de nacionalidad
5 estadounidense, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y
6 personales derechos; y la señora **JUANA MENDOZA TAMA**, abogada, de
7 estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de
8 Guayaquil, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son
9 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.-
10 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de
11 Compañía Anónima, a la que proceden como queda indicado con amplia y entera
12 libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente:
13 "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de escrituras públicas a su
14 cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se
15 otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS**
16 **QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
17 su voluntad de constituir la Sociedad Anónima, las siguientes personas: el señor
18 **PETER GILMORE KENDRICK** y la Abogada **JUANA MENDOZA TAMA**,
19 ambos por sus propios y personales derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA:** La
20 Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones
21 de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
22 fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
23 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA FIBRAS VERDES S.A. FIBERGREEN.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION**
24 **VERDES S.A. FIBERGREEN.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION**
25
26
27
28

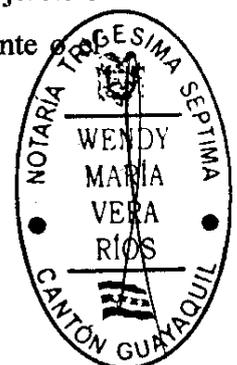


1 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
2 Constituyese en esta ciudad la Compañía **FIBRAS VERDES S.A.**
3 **FIBERGREEN.**, la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, los presentes
4 estatutos y los reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO:**
5 **OBJETO.- ARTICULO SEGUNDO:** La compañía se dedicará principalmente:
6 a.) conversión y transformación de banano, palma africana y cacao (o sus rechazos)
7 entre otros productos agrícolas, para la producción, comercialización y exportación
8 de productos terminados y semi-terminados destinados para varios propósitos,
9 especialmente la absorción de contaminantes, remediación y mitigación de daños
10 ambientales; y b.) A la producción de resinas y otros productos a partir del banano,
11 palma africana, cacao entre otras, así como la comercialización y exportación de
12 tales productos.- Para cumplir con su objeto social podrá adquirir o arrendar
13 maquinarias, muebles e inmuebles de carácter comercial, agrícola o industrial, así
14 como ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
15 tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y**
16 **EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta
17 años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el
18 Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de
19 Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalados en estos
20 Estatutos, en la forma y condiciones señaladas en la Ley de Compañías.-
21 **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO:** La compañía tendrá su lugar principal en
22 la Ciudad de Durán, del Cantón Durán, Provincia del Guayas, pero podrá realizar
23 sus inversiones, establecer agencias o sucursales, dentro o fuera del País, debiendo
24 para el caso cumplir con las exigencias legales pertinentes.- **ARTÍCULO**
25 **QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de
26 **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
27 **AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
28 cada una.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero

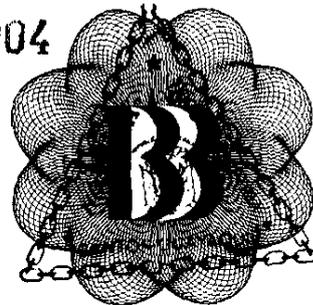
000002



1 cero uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Gerente General
2 Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si un título de acción o
3 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá
4 anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días
5 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
6 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
7 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo
8 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
9 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
10 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
11 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
12 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
13 acciones y accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o
14 pignoración de las misma.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los
15 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre
16 tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
17 **ARTICULO UNDÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento
18 de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-
19 **ARTICULO DUODÉCIMO.-** La Compañía podrá, según los casos, y atendiendo
20 a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo
21 dispuesto por la Ley de Compañías, artículo Doscientos Diecinueve.- **CAPITULO**
22 **TERCERO: ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
23 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
24 administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente
25 General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
26 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente
27 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
28 económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o



1 Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
2 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la
3 forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
4 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
5 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
6 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía;
7 g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del
8 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir
9 al liquidador de la Sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
10 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y j) Resolver los asuntos
11 que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
12 Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones y deberes del
13 Gerente General y del Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
14 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio,
15 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
16 Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas
17 limitaciones que las señalas en estos estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos
18 y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
19 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
20 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento
21 civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
22 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
23 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del
24 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
25 Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
26 correspondencia de la sociedad y velar por una buen marcha de sus dependencias;
27 i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos, y, j) suscribir
28 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de ausencia o



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC017210-2

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **FIBRAS VERDES S.A. #IBERGREEN XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GILMORE KENDRICK PETER	\$199.75
MENDOZA TAMA JUANA LUDGERIA	\$0.25
TOTAL	\$200.00

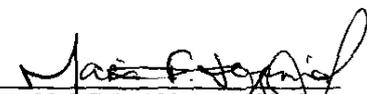
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

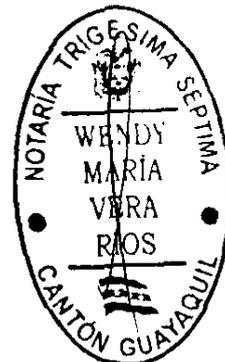
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 13 DE FEBRERO DE 2014


Banco Bolivariano C.A.
FIRMA AUTORIZADA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Juana Mendoza Tama

AB. JUANA MENDOZA TAMA

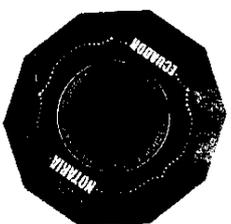
C.C. 0910029787

C.V. 018-0209

Juana Mendoza Tama
~~Ab. Juana Mendoza Tama~~
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO. QUE FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Juana Mendoza Tama
~~Ab. Juana Mendoza Tama~~
NOTA TRIGÉSIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL



0000009

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FIBRAS VERDES S.A. FIBERGREEN, DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0001227 DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 05 DE MARZO DEL 2014 POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, CINCO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.-

W. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

REPERTORIO N°:	197
FECHA:	13 MAR 2014
LIBRO:	
FOLIO:	
LA NOTA QUE SE REGISTRA EN ESTE REPERTORIO NO SIGNIFICA ACEPTACION	



**ESPACIO
EN
BLANCO**

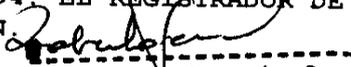
0000010

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32

Número de Repertorio: 2014 197

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha **Quince de Marzo del Dos Mil Catorce** queda inscrita la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FIBRAS VERDES S.A FIBERGREEN**, junto con la Resolución No.- **SC-INC-DNASD-SAS-14-0001227** de fecha Cinco de Marzo del Dos Mil Catorce, dictada por el Ab. Mario Barberán Vera **ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**, en el Registro **MERCANTIL** de fojas 1829 a 1854 con el número de inscripción **94**, EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.



Ab. Roberto Saavedra Cruz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (E)



**ESPACIO
EN
BLANCO**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0010984

Guayaquil, 11 ABR 2014

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FIBRAS VERDES S.A. FIBERGREEN**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

 JLC/evm